



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

PROCESO No. 110014003066-2021-000442-00

**DECLARATIVO
VERBAL SUMARIO**

Bogotá, D.C., 26 ENE 2022

Téngase por notificado del auto admisorio de la demanda al demandado **GEORGE MICHAEL RUIZ REYES**, quien contestó la demanda la cual cumple con lo dispuesto en el artículo 96 del C. G. del P. y propuso algunas excepciones de mérito, una vez se integre el contradictorio se correrá traslado de las mismas.

Con fundamento en el inciso 2, numeral 4, artículo 384, Código General del Proceso, para poder ser oído el demandado debe acreditar, por medio de documentos idóneos, dentro del término de cinco (5) días, el pago de los cánones de arrendamiento que aduce la demandante adeuda y los que se generen con posterioridad. Igualmente deberá consignar a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 27 ENE 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 08 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria**

ncrr